UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

1445

MAR DEL PLATA, - 2 JUL 2015

VISTO la propuesta de modificación del penúltimo párrafo del artículo 3º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 050/09, modificada por la Nº 1117/10 y la Nº 1327/15, que aprueba el Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades de los Cargos Docentes de esta Universidad, elevada por el señor Secretario de Asuntos Laborales Universitarios a fojas 1 del expediente nº 1-13213/15, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de sustituir la referencia a "designaciones en planta transitoria" por "designaciones como docente a término", en la excepción expresada en la normativa: "Se permitirá a los docentes de dedicación exclusiva o a los docentes y no docentes que alcancen con sus designaciones la carga horaria máxima permitida su participación en programas de capacitación docente o no docente de la Universidad con un máximo de dos designaciones en planta transitoria por ciclo lectivo y que no excedan de un máximo de cuarenta días cada una".

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de su adecuación a las condiciones en que puede revistar el personal docente conforme lo establece el Estatuto Universitario (Sección II *De los Cuerpos Universitarios*, Título I *Del Personal Docente de Enseñanza Superior*, Capítulo I *Categorías y Condiciones*, artículo 25º, y Capítulo VIII *De los Docentes a Término*, artículo 45º).

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fojas 2, recomienda aprobar la propuesta de modificación planteada por el señor Secretario de Asuntos Laborales Universitarios, por cuanto no altera el espíritu de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 050/09.

Lo resuelto en Sesión Nº 36, de fecha 2 de julio de 2015.

Las atribuciones conferidas por el artículo 81º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 3º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 050/09, modificada por la Nº 1117/10 y la Nº 1327/15, **RÉGIMEN DE DEDICACIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS DOCENTES**, sustituyendo en su penúltimo párrafo la referencia a "designaciones en planta transitoria" por "designaciones como docente a término", el que quedará redactado según se indica a continuación:

"ARTÍCULO 3º.- La carga horaria total máxima de los docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata será de cincuenta (50) horas semanales, no pudiendo alcanzarse dicho tope por acumulación de una dedicación exclusiva y una simple. A este efecto se computarán, ya sean designaciones permanentes o designaciones transitorias (o temporarias): a) los cargos en la Universidad Nacional de Mar del Plata cualquiera sea su naturaleza, b) todos los cargos en universidades nacionales de gestión pública o privada, c) Los cargos en cualquier otro nivel del sistema educativo de gestión pública o privada d) los cargos en todo otro ámbito del Estado Municipal, Provincial o Nacional, e) los cargos en el ámbito privado en relación de dependencia. Quedan comprendidos en este régimen los docentes del Laboratorio de Idiomas, los becarios y los pasantes internos y externos de la Universidad Nacional de Mar del

UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Plata. Sólo se admitirán superposiciones horarias de los docentes que sean becarios, investigadores o personal de apoyo de organismos nacionales o provinciales de promoción científica y tecnológica.
Se permitirá a los docentes de dedicación exclusiva o a los docentes y no docentes que alcancen con sus designaciones la carga horaria máxima permitida su participación en programas de capacitación docente o no docente de la Universidad con un máximo de dos designaciones como docente a término por ciclo lectivo y que no excedan de un máximo de cuarenta días cada una.
Se permitirá a los docentes con dedicación exclusiva acumular horas cátedra y/o reloj en el Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia" y en el Laboratorio de Idiomas como así también un contrato docente para actividades académicas en las distintas unidades académicas y Rectorado, cuya carga horaria sea inferior a diez (10) horas semanales".
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1445

CONSEJO SUPERIOR
Intervino

Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP